



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00727 00

Revisada la documental allegada al expediente por el extremo ejecutante, mediante la cual se pretende materializar cesión de derechos de crédito en favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, quien actúa a través de su vocera y administradora Credicorp Capital Fiduciaria S.A., observa el Despacho que esta se ajusta a lo preceptuado en los artículos 1959 y ss. del Código Civil y demás normas concordantes de la legislación mercantil.

Por consiguiente, y como quiera que lo pretendido resulta procedente, el presente estrado judicial **RESUELVE:**

1. Aceptar la cesión de derechos de crédito efectuada por la demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en favor de la persona jurídica **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, quien actúa a través de su vocera y administradora Credicorp Capital Fiduciaria S.A., sobre los créditos ejecutados con la numeración 4765533231, 207419302455, 4938130007122264 y 5470640064423653.
2. En lo sucesivo y para todos los efectos de ley, téngase como cesionaria y ahora demandante al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, por conducto de su representante legal. Ente que recibe el proceso en el estado en el que se encuentra.
3. Se reconoce personería jurídica al abogado Darío Alfonso Reyes Gómez como mandatario judicial de la nueva accionante, en los términos y para los fines descritos en la ratificación erigida mediante memorial radicado el 23 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 49, hoy 12 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL